

- 8.º Emigración de iones y números de transporte.
- 9.º Polarización galvánica y acumuladores.
10. Electrólisis de sales fundidas.
11. Beneficio de minerales en hornos de cuba: modalidades de cobre y plomo.
12. Constitución y funcionamiento de un horno alto.
13. Metalografía por observación microscópica: su técnica.
14. Caracteres y empleo de los aceros especiales.
15. Industria del ácido nítrico.
16. Industria de los cementos: productos comerciales.
17. Industria de las sales potásicas.
18. Gasolinas artificiales y sintéticas.
19. Industria del alcohol industrial.
20. Diazoación y copulación: industria de los colorantes azoicos.

Especialidad textil

- 1.º Lavado industrial de la lana con recuperación de sub-productos.
- 2.º Orientaciones modernas sobre el trabajo de las cardas.
- 3.º Realización de mezclas en los trenes abridores de algodón.
- 4.º Tendencias modernas en la hilatura del estambre.
- 5.º Telares automáticos.
- 6.º Telares sin lanzaderas.
- 7.º Regularidad de tejidos.
- 8.º Tapicerías Jacquard.
- 9.º Tejidos tubulares.
10. Felpas en tejidos de punto por urdimbre.
11. Aplicaciones y técnicas operatorias en el caso de fibras poliamídicas.
12. Estampación de tejidos de lana.
13. Tejidos inarrugables.
14. Estudio físico del color en tintorería.
15. Los naftoles A S en tintorería.
16. Aplicación de los colorantes del tipo indantreno.
17. La tinturación de tejidos mixtos.
18. Aprestos impermeabilizantes.
19. Acabado London.
20. Ensayo analítico de colorantes sobre fibra.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 13 de febrero de 1961 por la que se extienden los beneficios del Decreto de 15 de diciembre de 1960 a los subsidiados por paro tecnológico.

Ilustrísimos señores:

Por Decreto 2497/1960 se hacen extensivas ciertas mejoras a determinados trabajadores subsidiados por paro, con la finalidad de equiparar en sus derechos a todos los beneficiarios del citado subsidio, sea cualquiera la causa que determinó su desempleo.

No obstante lo expresado, se han producido dudas en la aplicación de tal disposición, por lo que para establecer su verdadero alcance, en uso de las facultades especialmente conferidas para dictar las normas que exija la ejecución de tal disposición,

Este Ministerio ha tenido a bien establecer lo siguiente:

Artículo único.—El derecho reconocido por el Decreto de 15 de diciembre próximo pasado a los subsidiados por paro a percibir el 75 por 100 de las gratificaciones extraordinarias de 18 de julio y de Navidad, proporcionalmente al tiempo que llevasen subsidiados desde la última gratificación, comprende sin excepción no sólo a los trabajadores amparados por el Decreto de 26 de noviembre de 1959, que contempla las situaciones creadas por dificultades económicas de las empresas, sino también a aquellos otros que ha dado origen al desempleo de los trabajadores por las causas que prevé el denominado régimen de paro tecnológico, que se estableció por Decreto de 16 de junio de 1954. En este último caso, el importe de dichas gratificaciones se hará efectivo por el Instituto Nacional de Previsión con cargo a la Caja Nacional del Seguro de Paro Tecnológico.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmos. Sres. Directores generales de Previsión y de Empleo.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Portero de los Ministerios Civiles don Julián García González Fernández.

Habiendo cumplido el día 16 del corriente mes de febrero la edad reglamentaria de jubilación el Portero segundo de los Ministerios Civiles don Julián García González Fernández,

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta hecha por esa Sección de Personal, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, en el vigente Reglamento de Clases Pasivas y en el Decreto de 15 de junio de 1939, ha tenido a bien declarar le jubilado en dicha fecha, con el haber que por clasificación le correspondía.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1961.—El Director general, Vicente Puyal.

Sr. Ingeniero Subjefe de la Sección séptima (Personal).

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística por la que se lleva a efecto corrida de escala en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos, por jubilación de doña Caridad Gómez Salazar.

Vacante una plaza de Estadístico técnico mayor de primera, Jefe Superior de Administración Civil, por jubilación el día 31 de enero último de doña Caridad Gómez Salazar, y efectuado el ascenso de doña Petra Concepción Plana Hernández por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 7 de febrero del presente año, procede completar la correspondiente corrida de escala, y a tal fin,

Esta Dirección General, de conformidad con las disposiciones vigentes y en uso de las facultades delegadas que le confiere el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha tenido a bien nombrar en ascenso reglamentario, con antigüedad del día primero de febrero en curso:

Estadístico técnico mayor de segunda, Jefe de Administración de primera clase con ascenso, con sueldo anual de 31.680 pesetas, a doña Elena Malaguilla Sánchez-Arribas.

Estadístico técnico de primera, Jefe de Administración Civil de primera clase, con sueldo anual de 28.800 pesetas, a doña Carmen Mateos Martín.